

orden: a)al saldo vencido, entendiendo como tal en este orden, los impuestos, intereses, comisiones y capital derivados de las disposiciones de la Línea de Crédito y no cubiertos en tiempo; b)al saldo vigente, entendiendo como tal, en este orden, los impuestos, intereses, comisiones y capital derivados de las disposiciones de la Línea de Crédito, que se encuentren en vigor.

17. DECLARACIÓN.- El Cliente en este acto manifiesta expresamente que Tarjetas Banamex le hizo saber, previo a la firma de este Contrato, los conceptos, importes vigentes y periodicidad de las comisiones previstas en la cláusula 14, así como los medios y acreditamiento de pagos de la Tarjeta.

18. LÍNEA ADICIONAL- Tarjetas Banamex abre al Cliente la Línea Adicional, siempre y cuando el Cliente cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos por Tarjetas Banamex y descritos en el comunicado enviado al Cliente para tal efecto. La Línea Adicional sólo podrá ser dispuesta por el Cliente cuando reciba el Aviso de Línea Adicional y siempre y cuando no presente atraso en los pagos de la Línea de Crédito. En la Línea Adicional no quedan comprendidos los intereses, comisiones, impuestos, gastos y demás accesorios que se causen conforme a la misma.

El Cliente deberá solicitar a Tarjetas Banamex la cantidad que desee disponer dentro del límite aprobado, vía telefónica o por cualquier otro medio que Tarjetas Banamex ponga a disposición del Cliente. La cantidad solicitada será abonada en la cuenta de depósito que Banamex disponga o que el Cliente mantenga con Banamex y señale para tal efecto. El Cliente también podrá disponer de la Línea Adicional directamente en las Sucursales de Banamex, mediante la entrega de efectivo, y presentar, si así se le solicita: i)el Aviso de Línea Adicional, en el que deberá firmar de recibido la cantidad dispuesta, y ii)original y copia por ambos lados de la Tarjeta, y de una identificación oficial vigente con fotografía y firma autógrafa.

El Cliente se obliga a pagar a Tarjetas Banamex: i)El importe dispuesto de la Línea Adicional mediante el número de autorizaciones mensuales y sucesivas que comprenden pagos fijos de capital más intereses devengados y su IVA o pagos fijos mensuales que comprenden capital, intereses devengados y su IVA, según haya sido informado al Cliente, correspondientes al plazo de pago establecido en el Aviso de Línea Adicional, pagaderas a más tardar en la fecha límite de pago de la Tarjeta, y cuyo monto respectivo fue informado al Cliente en el Aviso de Línea Adicional; ii)Intereses ordinarios sobre saldos insolutos con base en la tasa fija anual de interés establecida en el Aviso de Línea Adicional; y iii)el impuesto al valor agregado sobre los intereses. Las autorizaciones mensuales se efectuarán mediante cargo automático a la Línea de Crédito y se integrarán al pago mínimo de la misma. El Cliente se obliga a mantener saldo disponible suficiente en la Tarjeta para que se efectúen los cargos de las amortizaciones mensuales. El cliente podrá hacer pagos anticipados y cuando estos no fueren suficientes para amortizar el saldo insoluto en su totalidad se reducirán en este caso el monto de las amortizaciones mensuales pendientes, salvo en los casos en que Tarjetas Banamex haya informado al Cliente que se reducirá el número de pagos pendientes. El hecho de anticipar amortizaciones no exime al Cliente de realizar el pago de las amortizaciones siguientes. En caso de que el Cliente realice pagos anticipados o por cualquier causa Tarjetas Banamex no pueda efectuar el cargo de las amortizaciones mensuales en la Tarjeta, el Cliente deberá pagarlas en cualquiera de las Sucursales de Banamex utilizando los formatos de pago o depósito establecidos al efecto, o a través de cualquier otro medio que Banamex y/o Tarjetas Banamex tenga habilitado para ello. El Cliente podrá realizar el pago anticipado total sin tener que pagar comisión alguna, para lo cual deberá consultar su saldo actual antes de realizar el pago mediante vía telefónica en el Centro de Atención Telefónica y realizar el pago el mismo día. El Cliente podrá consultar el saldo de la Línea Adicional y monto de cada una de las amortizaciones mensuales en los estados de cuenta de la Tarjeta.

En adición a las causas de vencimiento anticipado establecidas en la cláusula 21, la falta de pago oportuno de una o más de las amorti-

zaciones mensuales facultará a Tarjetas Banamex para exigir el pago inmediato del saldo total de la Línea Adicional. El Cliente autoriza a Tarjetas Banamex y/o a Banamex a cargar el importe total del saldo de la Línea Adicional en la Tarjeta o en cualquier cuenta de depósito a la vista que mantenga con Banamex, liberando a Banamex y a Tarjetas Banamex de cualquier responsabilidad por ello, siempre y cuando la Línea Adicional presente un saldo deudor vencido de más de 90 días naturales. Y si no es posible realizar dicho cargo por cualquier causa, el Cliente deberá pagar el adeudo total en cualquiera de las Sucursales de Banamex utilizando los formatos de pago/depósito establecidos para tal efecto. Una vez pagada en su totalidad la Línea Adicional, el Cliente podrá volver a disponerla cuando reciba nuevos Avisos de Línea Adicional y siempre y cuando no presente atraso en los pagos de la Línea de Crédito, en los mismos términos que se establecen en esta cláusula

19. LIBERACIÓN DE SALDOS POR FALLECIMIENTO.- En caso de fallecimiento del Cliente que se encuentre cumpliendo con sus obligaciones de pago al momento de éste acontecimiento, Tarjetas Banamex liberará el saldo insoluto de la Línea de Crédito a la fecha del fallecimiento, ya sea a través de un seguro, o mediante cualquier otra forma que Tarjetas Banamex determine, teniendo como máximo el límite de la Línea de Crédito. Para hacer efectiva la liberación del saldo, los interesados deberán presentar a Tarjetas Banamex notificación por escrito y copia certificada del acta de defunción dentro de un plazo de 180 días naturales contados a partir de la fecha de fallecimiento del Cliente. La liberación del saldo no incluirá aquellos saldos originados por disposiciones realizadas con fecha posterior al fallecimiento del Cliente, por lo que Tarjetas Banamex se reserva del derecho de intentar su cobro por los medios legales que correspondan. En el evento de que los Tarjetahabientes Adicionales continúen usando las Tarjetas Adicionales, posterior al fallecimiento del Cliente, Tarjetas Banamex podrá exigir al o los Tarjetahabientes Adicionales, el pago derivado de las transacciones realizadas con posterioridad al fallecimiento.

20. AUTORIZACIONES.- El Cliente autoriza a Tarjetas Banamex a: a) Proporcionar la información que Tarjetas Banamex estime pertinente a quien preste los servicios operativos y de maquila de la Tarjeta. b)Proporcionar sus datos personales u otra información análoga, y en general utilizar la información que haya proporcionado a Tarjetas Banamex en la solicitud de apertura de crédito, ya sea para actividades promocionales o para ofrecer operaciones y servicios de los integrantes del Grupo Financiero Banamex y de sus subsidiarias, filiales o cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Citigroup o a cualquier tercero que Tarjetas Banamex, previo acuerdo de confidencialidad, lo considere apto para compartir la misma. c) Incorporar la Tarjeta a los servicios de Banca Electrónica / Móvil de Banamex para efectuar consultas de saldos y transferencias, conforme a los términos del contrato que celebre con Banamex. d) Enviarle información relacionada con promociones, recordatorios de fecha de pago y servicios de Tarjetas Banamex, así como de los integrantes del Grupo Financiero Banamex y de sus subsidiarias, filiales o cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Citigroup, por cualquier medio electrónico que Tarjetas Banamex disponga para este envío y a pagar por el envío si así lo requiere la promoción. e) Proporcionar a las instituciones u organismos relacionados con la administración, operación y/o manejo de Tarjetas, aquella información que se estime pertinente y que tenga que ver con el reporte, tratamiento y/o prevención de delitos, ilícitos e irregularidades. f)Realizar por iniciativa propia o de los Establecimientos, la validación de las características de seguridad y de información que estos consideren pertinentes, respecto a las autorizaciones y/o transacciones que se presenten con las Tarjetas al amparo y por motivo del presente Contrato. El Cliente puede autorizar o prohibir que Tarjetas Banamex proporcione sus datos personales a los terceros señalados en el inciso b) de la presente cláusula así como a los demás integrantes del Grupo Financiero Banamex, de sus subsidiarias, filiales y a terceros distintos a éstos

para fines promocionales relacionados con bienes o servicios de acuerdo a los mecanismos que establezca Tarjetas Banamex, o en su caso mediante fehaciente comunicación por escrito de éste a Tarjetas Banamex. El Cliente podrá también, registrarse en el REUS mediante los mecanismos establecidos por la CONDUSEF para dichos fines a efecto de no recibir información con fines mercadotécnicos o publicitarios en su número telefónico y/o dirección de correo electrónico. g) Efectuar en cualquier momento modificaciones al presente Contrato, por lo que el Cliente otorga su consentimiento para que Tarjetas Banamex le informe por escrito de estas, con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que surtan sus efectos las modificaciones. La información, a su vez, estará actualizada en la red mundial Internet o en cualquiera de las Sucursales Banamex

Para el caso de que el Cliente no estuviere de acuerdo con las modificaciones al presente Contrato, el Cliente contará hasta con 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de dichas modificaciones, para solicitar la terminación de este Contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, salvo lo previsto en el mismo, y siguiendo el procedimiento del inciso a) de la cláusula 24. El Cliente ratifica que una vez transcurridos los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la entrada en vigor de las modificaciones sin que de por terminado el contrato, se entenderá para todos los efectos legales, como su aceptación a los términos y condiciones del nuevo Contrato o cualquiera de sus modificaciones. h) Cambiar el número de cuenta, el producto, o el número de las Tarjetas. Asimismo, para cancelar el presente Contrato o bloquear unilateralmente el uso de las Tarjetas por cuestiones de prevención o seguridad iniciadas por Tarjetas Banamex; por robo, extravío o retención en Cajeros Automáticos u otros equipos automatizados, notificado por el Cliente; o por algún programa promocional generado por Banamex y/o Tarjetas Banamex. En estos casos se comunicará al Cliente a la brevedad esta situación, procediendo a expedirle una nueva Tarjeta, con motivo de la sustitución de la Tarjeta emitida con anterioridad, sin necesidad de la suscripción de un nuevo contrato por parte del Cliente. i)En los casos señalados en el inciso anterior, a efectuar el traspaso del saldo deudor de la Línea de Crédito de la Tarjeta, a la nueva cuenta o Tarjeta sustituta, obligándose el Cliente a liquidar el saldo deudor, sin importar que el mismo se haya generado por disposiciones con la Tarjeta original y/o con la Tarjeta sustituta. En los casos señalados en el inciso h) anterior, el Cliente se obliga a notificar el cambio de número de cuenta y/o de Tarjeta a aquellos proveedores con quienes tuviere contratado el servicio de cargo automático, quedando Tarjetas Banamex eximido de toda responsabilidad para el caso de que el Cliente omita tal notificación. Para el caso de que el proveedor del Cliente mantenga una relación con Tarjetas Banamex, el Cliente en este acto autoriza a Tarjetas Banamex a que continúe realizando los cargos automáticos correspondientes al nuevo número de cuenta asignado. j)Habilitar las Tarjetas para su uso en el extranjero, en aquellos casos en que éstas fueran válidas única y exclusivamente en territorio nacional, y a modificar el sistema internacional de las Tarjetas asignado (MASTERCARD o VISA), sin necesidad de la suscripción de un nuevo contrato por parte del Cliente. k) Realizar el pago mensual parcial o total de la Tarjeta, con cargo a una cuenta de captación de Banamex, cuando así lo solicite el Cliente. l) Para ceder o descontar la Línea de Crédito y/o la Línea Adicional, y sus derechos de cobro sobre la misma. El Cliente no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. m) El Cliente podrá autorizar a Tarjetas Banamex, para que le cargue en la cuenta de depósito que el Cliente designe en su momento, el importe de los pagos mínimos descritos en las fechas límites en que deban realizarse los mismos, para lo cual, el Cliente se obliga a mantener fondos suficientes durante la vigencia del crédito y a notificar por escrito a Tarjetas Banamex, cualquier cambio de número de cuenta y/o sucursal. n)Incorporar, mediante los mecanismos que Tarjetas Banamex ponga a disposición del Cliente, el saldo de la Tarjeta y/o Tarjetas Adicionales,

a un plan de reestructuración de saldo, mediante i)plan personal de pagos, ii)reestructuración de crédito con pagos al corriente, iii)reestructuración de crédito con pagos vencidos. Para tal efecto, Tarjetas Banamex hará del conocimiento del Cliente las condiciones aplicables, entendiéndose dicha oferta, como aceptada por el Cliente, al realizar el primer pago.

f) Restringir y cargar a la cuenta las transacciones realizadas en caso de que esta cuenta resulte ser beneficiada de algún depósito proveniente de una tercera persona, el cual se haya realizado a través de equipos de computo automatizados o de cualquier otra tecnología y se presume que los medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo, el Cliente autoriza a Tarjetas Banamex a suspender o cancelar el trámite de operaciones que el Cliente pretenda realizar mediante el uso de equipos o medios electrónicos ópticos o de cualquier otra tecnología, así como de sistemas automatizados, siempre que Tarjetas Banamex cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados de forma indebida o cuando detecten algún error en la instrucción respectiva.

o) En caso de que Tarjetas Banamex hubiese abonado por error dinero a la cuenta de crédito del Cliente derivada del presente Contrato, el Cliente autoriza a Tarjetas Banamex a cargar el importe respectivo a la referida cuenta con el propósito de corregir el error cometido. Tarjetas Banamex notificará al Cliente vía telefónica o mediante un aviso por escrito, la realización de las acciones que hubiese llevado a cabo de conformidad con lo previsto en los incisos f) y o). Asimismo, el Cliente, libera a Tarjetas Banamex de cualquier responsabilidad por actuar conforme a lo dispuesto en los referidos incisos y desde ahora conviene en sacarlo en paz y a salvo e indemnizarle cualquier reclamación por daños y/o perjuicios causados a terceros por cancelar, suspender e inclusive revertir o revertir cualquier instrucción realizada por el Cliente en los términos antes mencionados.

21.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- Serán causas de vencimiento anticipado de la Línea de Crédito y en consecuencia Tarjetas Banamex podrá exigir el pago inmediato del saldo total a cargo del Cliente: a) La falta de pago oportuno de uno o más de los pagos mínimos señalados en los estados de cuenta. b) El uso ilícito de las Tarjetas por parte del Cliente y/o los Tarjetahabientes Adicionales. c)Si el Cliente dispone de un monto mayor al importe de la Línea de Crédito autorizada. d)Si cualquier información o dato proporcionado por el Cliente en la solicitud resulta ser falso o bien, si dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que cambiare cualquier parte de la información del Cliente contenida en la solicitud, éste no diere aviso por escrito a Tarjetas Banamex de dicho cambio o Tarjetas Banamex no diere su conformidad por escrito. e)Si el Cliente se viese envuelto en problemas litigiosos de cualquier índole o bien ocurra cualquier evento o condición (incluyendo, sin limitar cualquier cambio adverso de importancia en la situación económica o financiera de México) que de bases razonables para considerar a la sola discreción de Tarjetas Banamex, que el Cliente no podrá cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato. f)Que el Cliente incurra en mora o en el incumplimiento de las obligaciones contraídas respecto de la Línea Adicional o de cualquier otro crédito otorgado por Banamex y/o Tarjetas Banamex, y g)Si el Cliente da por terminado el Contrato en términos de la cláusula 24.

El Cliente autoriza expresamente a Tarjetas Banamex y/o a Banamex a cargar los adeudos no cubiertos en tiempo e inclusive el saldo total de la Línea de Crédito si el Contrato se da por terminado por cualquiera de las causas previstas en esta cláusula, en cualquiera de las cuentas de depósito a la vista que el Cliente tenga abierta en Banamex, liberando a Banamex y a Tarjetas Banamex de cualquier responsabilidad por ello, siempre y cuando la cuenta tenga un saldo deudor

vencido de más de 90 días naturales y que se trate de cargos que no hayan sido objetados en tiempo por el Cliente, cuya aclaración se encuentre en proceso de resolución en términos de lo establecido en la cláusula décima segunda.

22. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.- Tarjetas Banamex conservará por los periodos que marcan las leyes respectivas, contados a partir de que los cargos correspondientes hayan sido registrados en los estados de cuenta, los pagarés y demás documentos que el Cliente suscriba.

23. TÍTULO EJECUTIVO.- El presente Contrato junto con la certificación contable del contador facultado de Tarjetas Banamex es título ejecutivo en términos del artículo 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

24. VIGENCIA Y DENUNCIA DEL CONTRATO.- La duración de este Contrato será por tiempo indefinido, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo en los siguientes términos:

a)El Cliente deberá de notificar por escrito a Tarjetas Banamex su decisión de dar por terminado el Contrato, mediante la presentación de dicha solicitud en cualquier Sucursal Banamex, o mediante medios electrónicos y/o a través de cualquier otra tecnología, que Tarjetas Banamex haya puesto a su disposición para tal efecto, y solicitar la cancelación de las Tarjetas, a efecto de que Tarjetas Banamex informe al Cliente el monto del saldo deudor de la Línea de Crédito a través de cualquiera de los medios previstos en el mismo, en el entendido de que dicho saldo deberá incluir la liquidación anticipada de los pagos diferidos previstos en la cláusula 5. El Contrato deberá darse por terminado el día hábil siguiente al de la presentación de la solicitud por parte del Cliente, salvo que existan adeudos pendientes por cubrir por parte de éste, y en cuyo caso, en tanto el Cliente no liquide a Tarjetas Banamex la totalidad de los adeudos, el Contrato no se dará por terminado.

Contactos: TARJETAS BANAMEX, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., (TARJETAS BANAMEX) Isabel La Católica No. 44, Col. Centro 06000 México D.F. / www.banamex.com Reporte de Robo o extravío, cambio de domicilio y/o actualización de datos, consulta de saldos, pago mensual **Centro de Atención Telefónica CAT:** Ciudad de México 1 226 2639 (1 BANAMEX) 2262 639 1 (BANAMEX 1) De otra ciudad 01 800 021 2345

Consulta de información sobre comisiones para fines informativos y de comparación: **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** 5340 0999 / 01 800 999 8080 www.conduusef.gob.mx opinion@conduusef.gob.mx

En cumplimiento con el artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito: las sociedades financieras de objeto múltiple no requieren autorización de la SHCP para su constitución y operación.

Tarjetas Banamex no está obligado a informar al Cliente de la cancelación del Contrato o del bloqueo de las Tarjetas, cuando sean realizados con motivo de mandamiento de autoridad competente o del acuerdo del comité de Banamex y/o Tarjetas Banamex encargado de vigilar las operaciones de lavado de dinero. En todo caso el Cliente se obliga a pagar la totalidad del saldo a su cargo existente a la fecha de terminación o cancelación de este Contrato.

25. DOMICILIOS.- Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, el Cliente señala como su domicilio el indicado en la solicitud o el que indique y acredite posteriormente a Tarjetas Banamex. En caso que el Cliente desee establecer un domicilio distinto y adicional exclusivamente para el envío de estados de cuenta y demás correspondencia, deberá solicitarlo con al menos 25 días hábiles de anticipación al área de servicio telefónico a clientes de Tarjetas Banamex y seguir, en su caso, los mecanismos indicados por Tarjetas Banamex.

26. JURISDICCIÓN, LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, Tarjetas Banamex y el Cliente se someten a las disposiciones emitidas por Banco de México, a las contenidas en las leyes bancarias, mercantiles y civiles aplicables, así como a los usos bancarios en la República Mexicana, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del domicilio del Cliente indicado en la cláusula 25, siempre que este se encuentre dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, o a los de los Tribunales de la Ciudad de México, D.F., a elección del actor, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio o vecindad tuvieran o llegaren a adquirir en el futuro, pudiendo previamente acudir al procedimiento conciliatorio establecido en el artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Contactos: TARJETAS BANAMEX, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., (TARJETAS BANAMEX) Isabel La Católica No. 44, Col. Centro 06000 México D.F. / www.banamex.com Reporte de Robo o extravío, cambio de domicilio y/o actualización de datos, consulta de saldos, pago mensual **Centro de Atención Telefónica CAT:** Ciudad de México 1 226 2639 (1 BANAMEX) 2262 639 1 (BANAMEX 1) De otra ciudad 01 800 021 2345

Consulta de información sobre comisiones para fines informativos y de comparación: **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** 5340 0999 / 01 800 999 8080 www.conduusef.gob.mx opinion@conduusef.gob.mx

En cumplimiento con el artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito: las sociedades financieras de objeto múltiple no requieren autorización de la SHCP para su constitución y operación.

ANEXO 1: COMISIONES DE TARJETAS DE CRÉDITO, PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE DE CARÁCTER INDIVIDUAL

CONCEPTOS DE PAGO

COMISIÓN ANUAL	Titular	Adicional	Periodicidad
	\$300	No Aplica	Una vez al año

COMISIONES POR DISPOSICIÓN DE EFECTIVO CON SALDO DEUDOR	Medio	Comisión (Sobre el monto de la operación)	Periodicidad
Sucursales Banamex		Hasta el 10%	Por operación
Cajeros Automáticos Banamex		Hasta el 9%	Por operación
Cajeros Automáticos de otras Instituciones afiliadas al sistema RED		Hasta el 9% más \$17	Por operación
En el Extranjero		Hasta 9% más 2 dólares	Por operación

COMISIONES POR DISPOSICIÓN DE EFECTIVO CON SALDO A FAVOR	Medio	Monto	Periodicidad
Sucursales Banamex		Sin costo	No aplica
Cajeros Automáticos Banamex		Sin costo	No aplica
Cajeros Automáticos de otras Instituciones afiliadas al sistema RED		Hasta \$17	Por operación
En el Extranjero		2 dólares	Por operación

COMISIONES POR CONSULTA DE SALDO E IMPRESIÓN DE MOVIMIENTOS	Medio	Servicio	Monto	Periodicidad
Cajeros Automáticos Banamex		Consulta de Saldo y/o impresión de movimientos	\$0	No aplica
Sucursales Banamex		Impresión de estado de cuenta y/o movimientos	\$30	Por servicio
Cajeros Automáticos de otras Instituciones afiliadas al sistema RED		Consulta de Saldo	\$6	Por servicio

COMISIONES POR INCUMPLIMIENTO O PENALIDAD	Concepto	Monto	Periodicidad
	Pago Tardío*	Hasta \$275	Por evento
	Falta de Pago*	Hasta \$150	Por evento
	Aclaración improcedente	Hasta \$200	Por evento
	Reposición por robo o extravío	Hasta \$130	Por evento

*Comisiones excluyentes

CONTRATO REGISTRO NÚMERO: 2214-004-001202/03-07261-1009

CAT (Costo Anual Total)	56.1% sin IVA	TASA DE INTERÉS ANUAL	Anual Ordinaria: TIE más hasta 40 puntos porcentuales Tasa variable. Moratoria: máximo 3 veces la tasa de interés anual ordinaria
	Para fines informativos y de comparación exclusivamente. Calculado el 15 de enero de 2010 [Tasa Variable, ver cláusula 14: CONCEPTOS DE PAGO]		

MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Mínima: \$2,000 Máxima: \$5,000 [Variable, ver cláusula 2: APERTURA]	MÍNIMO A PAGAR	Máximo 8% El porcentaje se podrá consultar en el Estado de Cuenta. [Ver cláusula 13: PAGO TOTAL O PARCIAL DEL SALDO] Lugar y forma de pago [Ver cláusula 14: CONCEPTOS DE PAGO]
------------------------------	--	----------------	---

COMISIONES				
COMISIÓN ANUAL: Tarjeta Titular: \$300	COMISIONES POR DISPOSICIÓN DE EFECTIVO:			Otras comisiones que podrían aplicar dependiendo del uso de la Tarjeta: Pago tardío*: \$275 Falta de pago*: \$150 Reposición por robo o extravío: \$130 Aclaración improcedente: \$200 [Ver cláusula 14: CONCEPTOS DE PAGO / Anexo 1] Las comisiones podrán variar de acuerdo al Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, y están sujetas a modificaciones que te serán comunicadas en términos de dicho Contrato. **Comisiones excluyentes Todas las comisiones no incluyen IVA
	Medio	Con saldo deudor	Con saldo a favor	
La comisión anual se cobrará al primer movimiento realizado con la tarjeta, podrá variar de acuerdo al Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, y está sujeta a modificaciones que te serán comunicadas en términos de dicho Contrato.	Sucursal Banamex	10%*	Sin costo	
No incluye IVA.	Cajero Automático Banamex	9%*	Sin costo	
COMISIONES SIN COSTO: Comisión por apertura Por devolución de cheque de otros bancos Por consulta de saldo, movimientos e impresión de movimientos en cajeros Automáticos Banamex	Cajero Red	9%* más \$17	\$17	
	En el Extranjero	9%* más 2 dólares	2 dólares por transacción	
	Consulta de Saldo en Cajeros RED		Hasta \$6	
	Impresión de estado de cuenta y/o movimientos en Sucursal	\$30		
	*Monto máximo. Comisión sobre el monto dispuesto. No incluyen IVA.			

METODOLOGÍA DEL CÁLCULO DE INTERÉS	El interés ordinario se calculará con base en el saldo promedio diario insoluto del período multiplicado por la tasa mensual de interés, la cual será el resultado de dividir la tasa de interés anual ordinaria que se encuentre vigente a la fecha de corte de la cuenta, entre 360, multiplicada por el número de días que comprenda el período. [Ver cláusula 14: CONCEPTOS DE PAGO]
------------------------------------	--

TASA VARIABLE	Tasa de referencia: TIE Puede consultarse en: Diario Oficial de la Federación Descripción Tasa de referencia al día 15 de enero de 2010: 4.92 Diferencial: 40 puntos Total de interés: Hasta 44.92%	Comportamiento del Diferencial	El diferencial podrá disminuir hasta 20 puntos si el Cliente realiza pagos de forma oportuna.
---------------	--	--------------------------------	---

Si tu crédito es de tasa variable los intereses que se generan a tu cargo pueden cambiar y, en su caso, aumentar ante un ajuste en las tasas de interés utilizadas como referencia. Realizar únicamente el pago mínimo de tus créditos, podría implicar liquidar tu deuda en un plazo mayor, por lo que se recomienda realizar y anticipar pagos mayores al mínimo ya que esto te permitirá reducir el tiempo para liquidar el saldo de tu tarjeta. El pago oportuno que realices de tus créditos en las fechas pactadas con el Banco, te permitirá mantener un historial crediticio satisfactorio. Contratar créditos en exceso a tu capacidad de pago puede afectar tu patrimonio y tu historial crediticio.

INFORMACION RELEVANTE	Fecha límite de pago Fecha de corte Período sin generar intereses	Se determinarán y especificarán en el primer Estado de Cuenta Al menos 15 días naturales contados a partir de la fecha de corte respectiva
SEGUROS	<input type="checkbox"/> Por extravío o hechos ilícitos de terceros	CONSULTAR CLÁUSULA:
	<input checked="" type="checkbox"/> Por muerte del titular	Cláusula 8: PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ROBO, EXTRAVÍO, FRAUDE O RETENCIÓN.
	<input checked="" type="checkbox"/> Accidentes en viajes	Cláusula 19: LIBERACIÓN DE SALDOS POR FALLECIMIENTO. Cláusula 10: PROGRAMAS Y SERVICIOS ADICIONALES.

Dudas, aclaraciones y reclamaciones: El procedimiento de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 12. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada Banamex localizada en: Domicilio: 16 de Septiembre No.71 4to piso Col Centro. Teléfono: 12 26 26 39 / Lada sin costo 01 800 0212345 , correo electrónico: aclaracionesbmx23@banamex.com
Página de Internet: www.banamex.com **CONDUSEF:** Teléfono. 01 800 999 8080 Página de Internet. www.conduusef.gob.mx

ESTADO DE CUENTA / CONSULTA DE MOVIMIENTOS	Estado de cuenta con periodicidad: mensual <input checked="" type="checkbox"/> Entregado en domicilio <input checked="" type="checkbox"/> Consulta en www.banamex.com, Sucursal, vía Telefónica y Cajeros Automáticos <input checked="" type="checkbox"/> Envío por Correo Electrónico
--	--

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN	Número de Registro	Fecha de Registro
B smart U	2214-004-001202/03-07261-1009	12 Octubre 2009

TODAS LAS COMISIONES NO INCLUYEN IVA

Registro número: 2214-004-001202/03-07261-1009

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE DE CARÁCTER INDIVIDUAL (EL CONTRATO), QUE CELEBRAN TARJETAS BANAMEX, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO “TARJETAS BANAMEX” Y LA PERSONA CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN LA SOLICITUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO “EL CLIENTE”, SUJETO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CLÁUSULAS:

1. TÉRMINOS.- Los términos cuya inicial se escribe con mayúscula, tendrán los siguientes significados, independientemente de que los mismos se usen en singular o plural:

Aviso de Línea Adicional / Aviso de Disposición por Invitación.- Comunicado enviado por Tarjetas Banamex al Cliente informándole, a través de cualquier medio que Tarjetas Banamex tenga disponible, la posibilidad de disponer de una Línea Adicional o de una cantidad sobre la Línea de Crédito, según corresponda, así como el monto máximo, el plazo de pago, la tasa de interés anual y la fecha límite para su disposición.

Banamex.- Banco Nacional de México S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex.

Banca Electrónica / Móvil.- Significan todos aquellos programas o sistemas automatizados, desarrollos tecnológicos y/o de telecomunicación, propiedad o bajo licencia de Banamex, los cuales permiten que el Cliente a través de un equipo de cómputo u otros medios de comunicación, envíe instrucciones a Banamex y/o Tarjetas Banamex en forma electrónica y remota para la realización de Operaciones, así como para que efectúe consultas a la Cuenta.

Cajeros Automáticos.- Equipos o sistemas automatizados de Banamex o de otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras afiliadas a algún sistema nacional o internacional de pagos.

CONDUSEF.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Domiciliación / Cargo Automático.- Cargo recurrente realizado a la Tarjeta a solicitud del Cliente, y/o Tarjetahabiente Adicional, ya sea directamente a Tarjetas Banamex o a través de los Establecimientos, para el pago por concepto de servicios proporcionados al Cliente y/o Tarjetahabiente Adicional, por dichos Establecimientos. La solicitud podrá ser realizada por el Cliente y/o Tarjetahabiente Adicional, a través de los medios que Tarjetas Banamex o los Establecimientos pongan a su disposición y donde se pueda hacer constar su voluntad.

Establecimientos.- Proveedores de bienes, servicios y, en su caso, de efectivo, afiliados a instituciones asociadas a sistemas nacionales o internacionales de pagos.

Línea de Crédito.- Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 2. **Línea Adicional.-** Crédito adicional con cargo a la Línea de Crédito, cuyas características se establecen en la cláusula 18.

NIP y Firma Electrónica.- Números de identificación personal que equivaldrán a la firma autógrafa del Cliente, generados por los desarrollos tecnológicos de Banamex de tal forma que su configuración es desconocida para Tarjetas Banamex y/o sus empleados y funcionarios, y que una vez entregados al Cliente le permiten su uso, activación y modificación bajo su estricta responsabilidad, por lo que el uso de los mismos será plena responsabilidad del Cliente, aún y cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.

Pago de Servicios.- Cargo realizado a la Tarjeta a solicitud del Cliente y/o del Tarjetahabiente Adicional para el pago de servicios en Sucursales Adicionales, Establecimientos, u otros medios implementados por Tarjetas Banamex para tal efecto y que Tarjetas Banamex le informe oportunamente al Cliente.

Programas.- Esquemas de beneficios, servicios, seguros y otros esquemas aplicables que correspondan a cada Tarjeta.

REUS.- Registro Público de Usuarios-Personas Físicas.

Sucursal.- Las pertenecientes a Banamex.

Tarjeta.- Medio de disposición de la Línea de Crédito que, previa aprobación, Tarjetas Banamex expedirá a nombre del Cliente, y/o de los Tarjetahabientes Adicionales, para su uso en territorio nacional, y/o internacional.

Tarjetas Banamex.- Tarjetas Banamex S.A. de C.V. Sofom E.R. **Tarjetas Adicionales.-** Tarjetas emitidas a nombre de Tarjetahabientes Adicionales, cuando exista esta posibilidad en el producto seleccionado.

dicha Tarjeta. Tarjetas Banamex no podrá realizar cargos a Tarjetas no activadas, exceptuando los cargos de Domiciliación/Cargo Automático previamente autorizados por el Cliente. Por separado, Tarjetas Banamex entregará al Cliente y en su caso a los Tarjetahabientes Adicionales sus respectivos NIP.

El Cliente y los Tarjetahabientes Adicionales, serán los únicos y exclusivos responsables de las disposiciones de la Línea de Crédito y por el uso de las Tarjetas, activadas mediante los mecanismos previstos en el presente Contrato. Cuando el Cliente y/o los Tarjetahabientes Adicionales hagan mal uso de las Tarjetas, ya sea en exceso del límite de la Línea de Crédito aprobada, o por presentarlas como medio de pago con posterioridad a su cancelación, se harán acreedores, en su caso, a las sanciones de la legislación civil, mercantil y penal que sean aplicables.

Tarjetas Banamex acepta a los Tarjetahabientes Adicionales como deudores sustitutos, cuando posterior al fallecimiento del Cliente continúen utilizando la tarjeta y respecto de los cargos que realicen.

4. DISPOSICIÓN.- Tarjetas Banamex podrá realizar cargos en la Línea de Crédito del Cliente y Tarjetahabientes Adicionales, por el importe de los pagos de bienes, servicios, contribuciones, domiciliaciones y disposiciones de efectivo, que el Cliente y/o el Tarjetahabiente Adicional en su caso, realice y autorice mediante cualquiera de las siguientes formas: a)La suscripción de pagarés o comprobantes de disposición a la orden de Tarjetas Banamex o de otros documentos que sean aceptados por y a favor de Tarjetas Banamex, o mediante la simple presentación y/o uso de las Tarjetas en equipos o sistemas electrónicos de los Establecimientos, para el pago de mercancías, bienes, servicios u obtención de efectivo que autorice el Cliente o el Tarjetahabiente Adicional, con el simple uso de estos mecanismos.

b)La obtención de dinero en efectivo en las Sucursales Banamex y/o en Cajeros Automáticos y/o Establecimientos, ya sea mediante la suscripción de pagarés o comprobantes de disposición o de otros documentos que sean aceptados por Tarjetas Banamex, dentro de los límites, condiciones y comisiones que se tengan establecidos. Tarjetas Banamex podrá enviar al Cliente un Aviso de Disposición por Invitación, para la disposición de efectivo sobre la Línea de Crédito, informándole el monto máximo a disponer, la tasa de interés anual preferencial aplicable y el número de mensualidades de pago.

c)Órdenes de compra y/o servicios que el Cliente y/o Tarjetahabiente Adicional, efectúe directamente a Establecimientos, vía telefónica, Internet u otros medios electrónicos, conforme a los términos de la autorización proporcionada por el Cliente y/o Tarjetahabiente Adicional, siendo éste responsable de las compras y servicios adquiridos, así como de verificar que la persona o medio al que proporcione la información sobre sus Tarjetas esté autorizada por el Establecimiento para tal efecto. Tratándose de operaciones que se realicen por teléfono o a través de Internet, se entenderá que la operación fue autorizada por el Cliente y/o Tarjetahabiente Adicional, cuando los bienes y servicios adquiridos se entreguen o presten, según corresponda, en el domicilio que el Cliente tenga registrado con Tarjetas Banamex, en caso contrario, se llevarán a cabo los procesos de verificación de identidad del Cliente y/o Tarjetahabiente Adicional en su caso que Tarjetas Banamex hubiere convenido con el Establecimiento.

d)Cargo por Domiciliación / Cargo Automático. El Cliente y/o Tarjetahabiente Adicional tendrá la facultad para solicitar, sin requisito alguno en cualquier tiempo, la cancelación de la autorización del cargo a su Tarjeta, sin responsabilidad alguna para Tarjetas Banamex. La citada cancelación surtirá efectos a más tardar 10 días hábiles siguientes a aquel en que Tarjetas Banamex reciba la solicitud por escrito con firma autógrafa del Cliente o Tarjetahabiente Adicional, por lo que a partir de dicha fecha Tarjetas Banamex rechazará cualquier cargo por tal concepto.

e)Asimismo, mediante la instrucción por parte del Cliente por escrito, vía telefónica o a través de otros medios electrónicos que estén habilitados para tal efecto, para que Tarjetas Banamex realice el pago de créditos del Cliente otorgados por otras instituciones de crédito o sociedades financieras con cargo a la Línea de Crédito. El

abono efectuado a cualquiera de las cuentas del Cliente para el pago del crédito será prueba suficiente de la disposición del crédito.

f)Cargo por Pago de Servicios.

g)Cargos que se efectúen por su cuenta, provenientes de los intereses, comisiones, gastos e impuestos vencidos y no pagados de la Línea de Crédito o de la Línea Adicional, en el entendido de que el Cliente, autoriza a Tarjetas Banamex a realizar dichos cargos por el sólo hecho de no realizar los pagos correspondientes en los términos pactados en este Contrato.

El Cliente acepta que como medio de manifestación de su voluntad y/o la del Tarjetahabiente Adicional, en las disposiciones de la Línea de Crédito, se utilizará, según sea el caso, su firma autógrafa y/o en su caso la del Tarjetahabiente Adicional, la presentación y uso de la Tarjeta en Establecimientos, su firma electrónica y/o la del Tarjetahabiente Adicional. El suministro de la información de las Tarjetas vía voz (teléfono), o por correo electrónico, o la presentación y uso de las Tarjetas en los Cajeros Automáticos o en otros equipos electrónicos o automatizados de los Establecimientos, constituye también medios de manifestación de la voluntad.

Por razones de identificación o de seguridad y a solicitud de Banamex, Tarjetas Banamex o de los Establecimientos, el Cliente acepta presentar además de las Tarjetas, cuando le sea requerida, una identificación oficial vigente con fotografía y firma, al realizar disposiciones de la Línea de Crédito. En caso de disposiciones de dinero en Cajeros Automáticos u otros equipos automatizados de los Establecimientos, el Cliente deberá digitar su NIP.

Para el caso de que las Tarjetas cuenten con un microprocesador integrado, configurado para operar con Firma Electrónica, el Cliente deberá digitar su Firma Electrónica, teniendo 4 oportunidades para digitarlos correctamente, por lo que si llegase a digitarla erróneamente por quinta vez consecutiva, la Tarjeta se deshabilitará y no podrá seguir efectuando operaciones a través del microprocesador integrado, sin perjuicio de que las efectuó por los demás medios habilitados para tal efecto. En caso de que la Tarjeta se deshabilite será necesario presentarla en cualquier sucursal de Banamex para su habilitación. El NIP y la Firma Electrónica podrán ser modificadas en cualquier momento por el Cliente bajo su responsabilidad en Sucursales Banamex y podrán ser distintas a la una de la otra. El Cliente será responsable del mal uso que se haga del NIP, de la Firma Electrónica y/o de cualquier clave de acceso o de identificación personal que se implemente en el futuro, que permitan la utilización de sistemas electrónicos, automatizados o telecomunicación, por lo que libera de cualquier responsabilidad a Tarjetas Banamex y/o Banamex cuando proporcione a terceros dicha información ya sea voluntaria o involuntariamente.

5. PARCIALIZACIÓN DE CARGOS.- Tarjetas Banamex podrá parcializar el cargo de cada disposición efectuada por el Cliente en los términos y condiciones de las promociones de Tarjetas Banamex y/o de los Establecimientos, realizando cargos parciales a la Línea de Crédito de la Tarjeta por la cantidad que resulte de dividir el importe de la disposición de la Línea de Crédito, entre el número de meses del plazo del diferimiento que se ofrezca. El importe total de la disposición de la Línea de Crédito reducirá en forma inmediata el saldo disponible de dicha Línea de Crédito.

6. CARGO DE LAS DISPOSICIONES EFECTUADAS EN EL EXTRANJERO Y TIPO DE CAMBIO.- Tarjetas Banamex cargará a la Línea de Crédito de la Tarjeta el monto de las disposiciones efectuadas en el extranjero invariablemente en moneda nacional, en el momento que se las presenten las instituciones de crédito y Establecimientos. El tipo de cambio que se utilizará para calcular la equivalencia del peso en relación con el dólar de Estados Unidos de América, no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar por 1.01 el tipo de cambio que el Banco de México determine el día de presentación de los documentos de cobro respectivos, de conformidad con lo señalado en sus Disposiciones aplicables a la determinación del tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera

pagaderas en la República Mexicana y publique en el Diario Oficial de la Federación el día hábil siguiente.

7. ADMISIÓN DE LA TARJETA Y CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- Tarjetas Banamex no asume responsabilidad alguna en caso de que otras instituciones de crédito o Establecimientos se rehúsen a admitir las Tarjetas, o por cualquier otra causa éstas no sean admitidas como medio de disposición de dinero en efectivo o como medio de pago de los bienes o servicios adquiridos por el Cliente o prestados a éste, o por la calidad, cantidad, desperfecto o suspensión del servicio en Cajeros Automáticos u otros equipos automatizados, o por cualquier otra causa por la que el Cliente no pueda efectuar disposiciones y/o realizar los pagos de dichos bienes o servicios. El Cliente no podrá exigir en ningún caso reembolso en efectivo, pero deberá exigir al Establecimiento el comprobante de bonificación respectivo, cuyo importe deberá registrarse como abono en el estado de cuenta, en caso contrario el Cliente deberá formular la reclamación respectiva al Establecimiento.

10. PROGRAMAS Y SERVICIOS ADICIONALES.- El Cliente podrá solicitar a Tarjetas Banamex la incorporación de su Tarjeta a los Programas vigentes y la contratación de servicios adicionales, que Tarjetas Banamex le informe oportunamente, y que ponga a disposición del Cliente a través del cualquier medio, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos por Tarjetas Banamex y/o por los Establecimientos o prestadores de servicios que correspondan, y podrá gozar de ellos en los términos que Tarjetas Banamex le indique, en el entendido que los Programas pueden variar, suspenderse o cancelarse en cualquier momento, sin responsabilidad alguna de Tarjetas Banamex.

8. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ROBO, EXTRAVÍO, FRAUDE O RETENCIÓN.- En caso de robo, extravío, fraude o retención en Cajeros Automáticos u otros equipos automatizados de Banamex o de terceros, el Cliente y/o Tarjetahabiente Adicional en su caso, deberá notificarlo telefónicamente de inmediato al Centro de Atención Telefónica a Clientes de Tarjetas Banamex para que a partir de ese momento pueda cesar su responsabilidad. Tarjetas Banamex procederá al bloqueo de la tarjeta, sin responsabilidad para el Cliente por cargos realizados posterior a su notificación, y le proporcionará al Cliente o Tarjetahabiente Adicional, una clave que deberá conservar para futuras aclaraciones, indicándole los mecanismos a seguir para obtener los beneficios de protección al Cliente. El Cliente deberá dar aviso a Tarjetas Banamex en caso de que aparezcan cargos fraudulentos derivados de robo o extravío de la Tarjeta, en cuyo caso Tarjetas Banamex podrá asumir las disposiciones realizadas en forma fraudulenta desde las 72 horas anteriores al reporte o notificación del robo o extravío realizado mediante el abono correspondiente, siempre y cuando el Cliente: (i)haya notificado de inmediato a Tarjetas Banamex el robo o extravío, en términos de esta cláusula; (ii)confirme por escrito la aclaración de los cargos fraudulentos, detallando cada uno de los cargos no reconocidos, presentando la documentación que Tarjetas Banamex le requiera, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de su aclaración o aviso telefónico, en cualquier Sucursal Banamex.

Tarjetas Banamex no estará obligado a abonar o cubrir al Cliente el importe de las disposiciones, en eventos en los que voluntariamente haya participado el Cliente o alguna persona autorizada por éste o realizados bajo la aceptación tácita del Cliente, en cuyo caso Tarjetas Banamex se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que en su caso correspondan; ni a abonar el importe de las disposiciones realizadas fuera del tiempo de cobertura en las cuales los registros de Tarjetas Banamex hagan prueba de ello.

Para el caso de falsificación de las Tarjetas o de las Tarjetas Adicionales, Tarjetas Banamex podrá, en su caso, abonar el monto de las disposiciones realizadas cuando dictamine el uso fraudulento de las Tarjetas, aún cuando no hayan sido robadas o extraviadas, en el entendido que para que ello suceda, el Cliente deberá colaborar en todo momento cuando Tarjetas Banamex lo solicite y deberá entregar la documentación que se le requiera para la investigación de carácter administrativo, judicial o de carácter privado. No obstante lo anterior, Tarjetas Banamex podrá seguir efectuando con posterioridad al aviso de robo o extravío, a la notificación realizada por el Cliente, los cargos previamente autorizados por el Cliente mediante el Servicio de Domiciliación y/o Cargos Automáticos. De igual forma Tarjetas Banamex podrá cargar a la Tarjeta la cantidad abonada si el Cliente no confirma por escrito su reclamación, cuando así se lo solicite Tarjetas Banamex, no cumpla con los requisitos de procedencia de la reclamación que le requiera Tarjetas Banamex o el dictamen de Tarjetas Banamex sea contrario a la petición del Cliente. Las partes acuerdan que Tarjetas Banamex podrá variar las condiciones y mecanismos de operación de la presente cláusula, mediante aviso

por escrito al Cliente con 30 días naturales de anticipación, en los términos que se señalan en el presente Contrato.

9. BLOQUEO Y CANCELACIÓN.- Tarjetas Banamex podrá bloquear temporalmente el uso de las Tarjetas o cancelaras definitivamente junto con este Contrato, lo que le será informado en un plazo no mayor de 5 días naturales posteriores a la fecha en que se haya llevado a cabo dicho bloqueo o cancelación. En caso que Tarjetas Banamex no pueda contactar al Cliente durante el plazo citado y de subsistir la causa que dio origen al bloqueo o cancelación del Contrato o de las Tarjetas, Tarjetas Banamex le enviará una notificación indicándole tal situación. Tarjetas Banamex no será responsable por los daños y perjuicios que se causen y las que se llegaren a causar por el bloqueo de las Tarjetas.

10. PROGRAMAS Y SERVICIOS ADICIONALES.- El Cliente podrá solicitar a Tarjetas Banamex la incorporación de su Tarjeta a los Programas vigentes y la contratación de servicios adicionales, que Tarjetas Banamex le informe oportunamente, y que ponga a disposición del Cliente a través del cualquier medio, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos por Tarjetas Banamex y/o por los Establecimientos o prestadores de servicios que correspondan, y podrá gozar de ellos en los términos que Tarjetas Banamex le indique, en el entendido que los Programas pueden variar, suspenderse o cancelarse en cualquier momento, sin responsabilidad alguna de Tarjetas Banamex.

11. ESTADOS DE CUENTA.- Sólo en caso que se registre un saldo o movimiento en la cuenta del Cliente, Tarjetas Banamex estará obligado a enviarle mensualmente un estado de cuenta, sin costo para el Cliente en el que se indicará, entre otros conceptos: la fecha de corte, que se determinará y especificará en el primer estado de cuenta enviado a el Cliente; la fecha límite de pago, señalando que cuando dicha fecha corresponda a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse el siguiente día hábil bancario, y demás información que conforme a las disposiciones aplicables corresponda. Tarjetas Banamex informará por escrito al Cliente de la fecha de corte de la cuenta o de cualquier modificación a la misma, con al menos treinta días naturales de anticipación. Tratándose de ventas a plazo o compras con cargos parciales, Tarjetas Banamex proporcionará al menos la información relativa al número total de mensualidades, al número de la mensualidad que corresponda y al importe de dicha mensualidad.

Cuando sea aplicable, Tarjetas Banamex enviará un solo estado de cuenta en el que se distingan las disposiciones realizadas dentro del territorio nacional, de aquellos efectuados en el extranjero; para tal caso, se incluirá por lo menos el monto en la divisa en que se efectuó la operación y el monto en moneda nacional correspondiente a cada uno de los cargos.

Dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de corte, Tarjetas Banamex remitirá los citados estados de cuenta al domicilio del Cliente o al domicilio señalado por éste para el envío de los mismos por el Cliente, los cargos previamente autorizados por el Cliente mediante el Servicio de Domiciliación y/o Cargos Automáticos. De igual forma Tarjetas Banamex podrá cargar a la Tarjeta la cantidad abonada si el Cliente no confirma por escrito su reclamación, cuando así se lo solicite Tarjetas Banamex, no cumpla con los requisitos de procedencia de la reclamación que le requiera Tarjetas Banamex o el dictamen de Tarjetas Banamex sea contrario a la petición del Cliente. Las partes acuerdan que Tarjetas Banamex podrá variar las condiciones y mecanismos de operación de la presente cláusula, mediante aviso

Independientemente de lo anterior, el Cliente podrá consultar el saldo y los movimientos de su Tarjeta a través del Centro de Atención Telefónica, proporcionando su número de Tarjeta o su número de Cliente y clave secreta; en Sucursales y Cajeros Automáticos de Banamex, con su Tarjeta y número de NIP, o en sistemas electrónicos, sujetándose a los términos y condiciones de los servicios de Banca Electrónica.

Para el caso que el Cliente no reciba oportunamente el estado de cuenta, deberá solicitarlo por escrito a Tarjetas Banamex para que en caso de desacuerdo con los cargos efectuados esté en posibilidades de objetarlo en los términos que se establecen en la cláusula 12, en el entendido que, transcurrido el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de corte que se señala en la misma, sin presentarse objetación del Cliente al estado de cuenta, los asientos que figuren en la contabilidad de Tarjetas Banamex harán prueba a favor de éste.

12. PROCEDIMIENTO DE ACLARACIÓN DE CARGOS.- En caso que el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los cargos que aparezcan en el estado de cuenta, podrá solicitar a Tarjetas Banamex la aclaración correspondiente, la cual deberá presentar por escrito en la sucursal o Unidad especializada, cuando así se lo indique Tarjetas Banamex, dentro de un plazo de 90 (noventa días) naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. El escrito deberá contener de forma detallada los movimientos con los cuales no esté de acuerdo, así como copia de su identificación y la dirección que el Cliente tenga registrada en Tarjetas Banamex, o su caso deberá realizar la actualización correspondiente.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, Tarjetas Banamex tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar al Cliente el dictamen correspondiente y en el caso de que se trate de aclaraciones de operaciones en el extranjero, Tarjetas Banamex tendrá un plazo de 180 días naturales, ambos contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de aclaración.

Tarjetas Banamex, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior entregará al Cliente el Dictamen a través del Servicio Postal Mexicano; si transcurrido el plazo de los 45 (cuarenta y cinco) días o de 180 días naturales en su caso, el Cliente no ha recibido respuesta podrá acudir a la Unidad Especializada o a la Sucursal donde presentó su reclamación para que pueda solicitar la entrega de su respuesta y en su caso, recoger su dictamen.

Asimismo, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, Tarjetas Banamex pondrá a disposición de el Cliente en la Sucursal, o bien, en la Unidad Especializada, el expediente generado con motivo de la solicitud de aclaración.

Si el dictamen es favorable al Cliente, Tarjetas Banamex eliminará los cargos impugnados y sus accesorios de futuros estados de cuenta o reembolsará al Cliente el importe de éstos cuando los haya pagado con anterioridad. En estos casos Tarjetas Banamex no cobrará al Cliente cantidad alguna por el proceso de aclaración.

En el evento de que el dictamen no proceda a favor del Cliente, este se obliga a pagar a Tarjetas Banamex las cantidades objetadas y en su caso autoriza a Tarjetas Banamex a cargar en la cuenta de la Tarjeta los montos que previamente hubiere reembolsado por tales conceptos, incluyendo los demás accesorios previstos en este Contrato. El procedimiento anteriormente previsto quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Las partes acuerdan que Tarjetas Banamex podrá variar de vez en vez las condiciones y mecanismos de operación de la presente Cláusula, mediante aviso por escrito al Cliente con por lo menos 30 días naturales de anticipación, en términos del presente Contrato. **El interés ordinario se calculará con base en el saldo promedio diario insoluto del período multiplicado por la tasa mensual de interés, la cual será el resultado de dividir la tasa de interés anual ordinaria que se encuentre vigente a la fecha de corte de la cuenta, entre 360, multiplicada por el número de días que comprenda el período. El**

13. PAGO TOTAL O PARCIAL DEL SALDO.- El Cliente se obliga a pagar a Tarjetas Banamex el importe total o parcial del saldo consignado en los estados de cuenta de la Tarjeta, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) de esta cláusula, a más tardar en la fecha límite de pago que se señala en los mismos. La fecha límite de pago se determinará considerando un plazo de al menos 15 días naturales contados a partir de la fecha de corte respectiva, siempre y cuando el Cliente se encuentre al corriente en sus pagos, en caso contrario deberá pagar en forma inmediata el saldo indicado en el estado de cuenta, pudiendo Tarjetas Banamex variar el periodo de tiempo en tiempo. En caso de que la fecha límite de pago corresponda a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse el siguiente día hábil bancario.

El Cliente deberá pagar a Tarjetas Banamex las disposiciones de la Línea de Crédito que realice, de acuerdo con las siguientes condiciones: a)Si paga el importe total del saldo actual consignado en el estado de cuenta a más tardar en la fecha límite de pago que se señala en éste, no se cargará cantidad alguna por concepto de intereses.

b)Si no efectúa el pago total del saldo actual en la fecha límite de pago, cubrirá su adeudo en parcialidades no menores a los pagos mínimos mensuales señalados en el estado de cuenta. El pago mínimo será el resultado de multiplicar el porcentaje que aparece en la parte inferior del estado de cuenta por el importe que resulte de restar al saldo actual, los cargos correspondientes a impuestos, intereses moratorios, los cargos derivados por Programas y Servicios Adicionales y las amortizaciones mensuales de la Línea Adicional, en su caso; y al resultado se le sumarán estos mismos conceptos así como el monto del saldo vencido. Tarjetas Banamex podrá variar la forma de cálculo del pago mínimo, previo aviso dado al Cliente con 30 días de anticipación en términos del presente Contrato.

c)En caso que el Cliente no realice sus pagos de acuerdo a lo establecido en los incisos a) o b) de la presente cláusula, se aplicarán de manera inmediata al saldo insoluto de la Línea de Crédito los cargos parciales a que se refiere la cláusula 5.

En todo caso el Cliente se obliga a pagar la totalidad del saldo a su cargo a la fecha de terminación o cancelación de este Contrato.

14. CONCEPTOS DE PAGO.- El Cliente se obliga a pagar a Tarjetas Banamex sin necesidad de requerimiento previo, por los medios que este ponga a su disposición o en cualquiera de las Sucursales Banamex, los siguientes conceptos:

I.- El monto principal de la Línea de Crédito dispuesto.

II.- **Tasas de Interés: La tasa de interés anual ordinaria será determinada con lo que resulte de adicionar a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) como máximo 40 puntos porcentuales y el promedio de saldos diarios del período, es el resultado de sumar cada uno de los saldos diarios registrados en el período y de dividir dicha suma entre el total de días de dicho período. No obstante lo anterior, y si el Cliente realiza pagos en forma oportuna, Tarjetas Banamex podrá disminuir, cuando resulte aplicable, la tasa de interés anual ordinaria hasta TIE más 20 puntos porcentuales. Asimismo, en algunos supuestos promocionales, Tarjetas Banamex podrá disminuir, cuando resulte aplicable, la Tasa de Interés anual ordinaria hasta TIE más 20 puntos porcentuales, durante un periodo determinado por Tarjetas Banamex contados a partir de la fecha de apertura de la Tarjeta, el cual, en su caso, será informado al Cliente. En todo caso, Tarjetas Banamex podrá disminuir la tasa de interés anual ordinaria por cuestiones promocionales, estableciendo un periodo de vigencia o siempre que el cliente cumpla con los términos y condiciones de la promoción, una vez concluido el periodo de vigencia señalado o que en caso de que el cliente no cumpla los términos y condiciones de la promoción Tarjetas Banamex aplicará la tasa de interés anual ordinaria establecida en el presente Contrato sin necesidad de dar aviso al Cliente con anticipación. El interés ordinario se calculará con base en el saldo promedio diario insoluto del período multiplicado por la tasa mensual de interés, la cual será el resultado de dividir la tasa de interés anual ordinaria que se encuentre vigente a la fecha de corte de la cuenta, entre 360, multiplicada por el número de días que comprenda el período. El**

saldo diario que obtiene sumando al saldo del día anterior las compras y disposiciones del día y restando los pagos realizados el mismo día. El saldo diario del primer día de cada período será igual al saldo anterior que aparece en el estado de cuenta mensual respectivo, más las compras y disposiciones del día y restando los pagos realizados el mismo día. El período en que se determinará el promedio de saldos diarios, será los días transcurridos entre la fecha de corte anterior y la fecha de corte señalada en el estado de cuenta mensual respectivo. Los intereses ordinarios deberán ser pagados por mensualidades vencidas en las mismas fechas en que se efectúen los pagos de capital, conforme a lo previsto en la cláusula 13. El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por periodos vencidos.

En caso que el Cliente no realice en tiempo alguno de sus pagos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 13, el Cliente pagará intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada a razón de una tasa moratoria igual a la que resulte de multiplicar la tasa anual de interés ordinaria vigente por un factor de hasta 3 veces. En caso de hacerse exigible el saldo total de la Línea de Crédito por vencimiento anticipado de la misma, el Cliente se obliga a pagar intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la Línea de Crédito de acuerdo a la tasa de interés moratoria establecida anteriormente. El cálculo de los intereses moratorios se realizará considerando un año de 360 días, y días efectivamente transcurridos. Para efectos de la presente cláusula, la TIE se determinará tomando como referencia el promedio aritmético de la misma a plazo de 28 días que haya dado a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación los días miércoles de las cuatro últimas semanas a la fecha de corte y en caso de que el miércoles fuere inhábil se tomará la del día hábil bancario inmediato anterior. En caso de que la TIE dejare de existir, la tasa de interés sustituta se determinará con base a lo que resulte del promedio aritmético de la Tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) cotización a plazo de 28 días, que haya dado a conocer el Banco de México durante las últimas cuatro semanas a la fecha de corte, adicionando como máximo 40 puntos porcentuales.

Tarjetas Banamex enviará al Cliente la información que contenga los montos, conceptos y periodicidad de las comisiones cuando menos una vez al año, y mantendrá dicha información en su página electrónica en la red mundial Internet.

IV. El Impuesto vigente sobre las comisiones, gastos e intereses, y en los casos en que se verifique depósitos en efectivo que excedan el monto de lo adeudado por el Cliente que cause el impuesto respectivo éste se cargará conforme a la legislación aplicable.

V. El deducible que corresponda por el pago de seguros relacionados con Programas.

15. ACREDITAMIENTO DE PAGOS.- Los pagos que el Cliente efectúe se acreditarán según el medio de pago que utilice, de la siguiente forma: a)Efectivo: se acreditará el mismo día; b)Cheque de Banamex, se acreditará el mismo día; c)Cheque de otra institución de crédito: el depositado antes de las 16:00 horas se acreditará el día hábil bancario siguiente, el depositado después de las 16:00 horas se acreditará el segundo día hábil bancario siguiente; se acreditará: i) el monto de la Tarjeta, el cual, en su caso, será informado al Cliente. En todo caso, Tarjetas Banamex podrá disminuir la tasa de interés anual ordinaria por cuestiones promocionales, estableciendo un periodo de vigencia o siempre que el cliente cumpla con los términos y condiciones de la promoción, una vez concluido el periodo de vigencia señalado o que en caso de que el cliente no cumpla los términos y condiciones de la promoción Tarjetas Banamex aplicará la tasa de interés anual ordinaria establecida en el presente Contrato sin necesidad de dar aviso al Cliente con anticipación. El interés ordinario se calculará con base en el saldo promedio diario insoluto del período multiplicado por la tasa mensual de interés, la cual será el resultado de dividir la tasa de interés anual ordinaria que se encuentre vigente a la fecha de corte de la cuenta, entre 360, multiplicada por el número de días que comprenda el período. El

saldo diario que obtiene sumando al saldo del día anterior las compras y disposiciones del día y restando los pagos realizados el mismo día. El saldo diario del primer día de cada período será igual al saldo anterior que aparece en el estado de cuenta mensual respectivo, más las compras y disposiciones del día y restando los pagos realizados el mismo día. El período en que se determinará el promedio de saldos diarios, será los días transcurridos entre la fecha de corte anterior y la fecha de corte señalada en el estado de cuenta mensual respectivo. Los intereses ordinarios deberán ser pagados por mensualidades vencidas en las mismas fechas en que se efectúen los pagos de capital, conforme a lo previsto en la cláusula 13. El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por periodos vencidos.

En caso que el Cliente no realice en tiempo alguno de sus pagos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 13, el Cliente pagará intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada a razón de una tasa moratoria igual a la que resulte de multiplicar la tasa anual de interés ordinaria vigente por un factor de hasta 3 veces. En caso de hacerse exigible el saldo total de la Línea de Crédito por vencimiento anticipado de la misma, el Cliente se obliga a pagar intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la Línea de Crédito de acuerdo a la tasa de interés moratoria establecida anteriormente. El cálculo de los intereses moratorios se realizará considerando un año de 360 días, y días efectivamente transcurridos. Para efectos de la presente cláusula, la TIE se determinará tomando como referencia el promedio aritmético de la misma a plazo de 28 días que haya dado a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación los días miércoles de las cuatro últimas semanas a la fecha de corte y en caso de que el miércoles fuere inhábil se tomará la del día hábil bancario inmediato anterior. En caso de que la TIE dejare de existir, la tasa de interés sustituta se determinará con base a lo que resulte del promedio aritmético de la Tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) cotización a plazo de 28 días, que haya dado a conocer el Banco de México durante las últimas cuatro semanas a la fecha de corte, adicionando como máximo 40 puntos porcentuales.

Tarjetas Banamex enviará al Cliente la información que contenga los montos, conceptos y periodicidad de las comisiones cuando menos una vez al año, y mantendrá dicha información en su página electrónica en la red mundial Internet.

IV. El Impuesto vigente sobre las comisiones, gastos e intereses, y en los casos en que se verifique depósitos en efectivo que excedan el monto de lo adeudado por el Cliente que cause el impuesto respectivo éste se cargará conforme a la legislación aplicable.

V. El deducible que corresponda por el pago de seguros relacionados con Programas.

15. ACREDITAMIENTO DE PAGOS.- Los pagos que el Cliente efectúe se acreditarán según el medio de pago que utilice, de la siguiente forma: a)Efectivo: se acreditará el mismo día; b)Cheque de Banamex, se acreditará el mismo día; c)Cheque de otra institución de crédito: el depositado antes de las 16:00 horas se acreditará el día hábil bancario siguiente, el depositado después de las 16:00 horas se acreditará el segundo día hábil bancario siguiente; se acreditará: i) el monto de la Tarjeta, el cual, en su caso, será informado al Cliente. En todo caso, Tarjetas Banamex podrá disminuir la tasa de interés anual ordinaria por cuestiones promocionales, estableciendo un periodo de vigencia o siempre que el cliente cumpla con los términos y condiciones de la promoción, una vez concluido el periodo de vigencia señalado o que en caso de que el cliente no cumpla los términos y condiciones de la promoción Tarjetas Banamex aplicará la tasa de interés anual ordinaria establecida en el presente Contrato sin necesidad de dar aviso al Cliente con anticipación. El interés ordinario se calculará con base en el saldo promedio diario insoluto del período multiplicado por la tasa mensual de interés, la cual será el resultado de dividir la tasa de interés anual ordinaria que se encuentre vigente a la fecha de corte de la cuenta, entre 360, multiplicada por el número de días que comprenda el período. El

saldo diario que obtiene sumando al saldo del día anterior las compras y disposiciones del día y restando los pagos realizados el mismo día. El saldo diario del primer día de cada período será igual al saldo anterior que aparece en el estado de cuenta mensual respectivo, más las compras y disposiciones del día y restando los pagos realizados el mismo día. El período en que se determinará el promedio de saldos diarios, será los días transcurridos entre la fecha de corte anterior y la fecha de corte señalada en el estado de cuenta mensual respectivo. Los intereses ordinarios deberán ser pagados por mensualidades vencidas en las mismas fechas en que se efectúen los pagos de capital, conforme a lo previsto en la cláusula 13. El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por periodos vencidos.

En caso que el Cliente no realice en tiempo alguno de sus pagos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 13, el Cliente pagará intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada a razón de una tasa moratoria igual a la que resulte de multiplicar la tasa anual de interés ordinaria vigente por un factor de hasta 3 veces. En caso de hacerse exigible el saldo total de la Línea de Crédito por vencimiento anticipado de la misma, el Cliente se obliga a pagar intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la Línea de Crédito de acuerdo a la tasa de interés moratoria establecida anteriormente. El cálculo de los intereses moratorios se realizará considerando un año de 360 días, y días efectivamente transcurridos. Para efectos de la presente cláusula, la TIE se determinará tomando como referencia el promedio aritmético de la misma a plazo de 28 días que haya dado a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación los días miércoles de las cuatro últimas semanas a la fecha de corte, adicionando como máximo 40 puntos porcentuales.

Tarjetas Banamex enviará al Cliente la información que contenga los montos, conceptos y periodicidad de las comisiones cuando menos una vez al año, y mantendrá dicha información en su página electrónica en la red mundial Internet.

IV. El Impuesto vigente sobre las comisiones, gastos e intereses, y en los casos en que se verifique depósitos en efectivo que excedan el monto de lo adeudado por el Cliente que cause el impuesto respectivo éste se cargará conforme a la legislación aplicable.

V. El deducible que corresponda por el pago de seguros relacionados con Programas.